CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.102.272, conforme el Decreto de nombramiento No. 494 del 09 de noviembre de 2026, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho (E) de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y **DIRECTOR EJECUTIVO** (E) del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará **"EL FONDO"**; y por la otra **LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.23.870.990, quien obra en su condición de Mamá Gobernadora de **LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, con NIT No. 830.032.429-4, nombrada mediante Acta de Posesión del 29 de enero de 2026; quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante radicado No. 2026-IE-50239 de fecha 10 de noviembre de 2026, el Director de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad solicitó realizar la contratación con **LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA.** anexando los estudios y documentos previos que soportan la contratación. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato. **3).** Que mediante la suscripción de este contrato el Cabildo Indígena Inga de Bogotá contribuirá al mantenimiento del tejido social y cultural, así como con el proceso de garantía de derechos que permita incluir la medicina ancestral en los modelos de salud contemporáneos significa también fortalecer la participación de las comunidades en el diseño y ejecución de soluciones que respondan a sus realidades culturales, geográficas y espirituales. Esto promueve el derecho a una salud intercultural, en la que se dialogan y coexisten prácticas biomédicas y tradicionales, generando puentes de entendimiento y colaboración. **4).** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **5)** Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento 112-031000_0197_8127 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de apoyo orientados a la implementación de los productos incluidos en el documento CONPES 37 política pública de los pueblos indígenas de Bogotá, para el fortalecimiento de los procesos de participación y la garantía del derecho a la salud, en el marco del modelo de salud Más Bienestar.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance específico y material para el presente plazo de ejecución (4 meses) se circunscribe a las fases de alistamiento, formulación y estructuración metodológica de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37. Lo anterior entendiendo que estas actividades son el soporte técnico participativo ineludible para viabilizar la implementación futura, acorde con los tiempos y recursos aprobados.

El desarrollo del **Producto 2.1.14 Estrategia de formación en medicina ancestral formuladas e implementadas en el distrito capital,** contempla la consolidación de una estrategia dirigida a cabildos indígenas residentes en Bogotá, funcionarios y ciudadanía, orientada a fortalecer la participación social y la pervivencia en el contexto urbano y ancestral mediante el diálogo institucional. El alcance de la propuesta

cubre únicamente la fase de planeación de formación en medicina ancestral, quedando las etapas de implementación (correspondientes a las vigencias 2028–2035) y de evaluación (proyectada para 2036) expresamente excluidas del periodo actual.

Respecto al **Producto 4.2.1 Estrategia de concertación con el espacio autónomo y seguimiento con el sector salud para monitoreo y evaluación de las medidas de atención con enfoque diferencial indígena y coordinación de acciones con el sistema de salud enconcordancia a la normatividad**, la propuesta desarrolla la Fase de Alistamiento (convocatoria, instalación de la mesa de diálogo, seguimiento y construcción de lineamientos) y aborda las acciones iniciales de la Fase de Implementación para la presente vigencia, limitándose a sus primeros cuatro numerales: realización de mesas de diálogo y seguimiento con comunidades y EAPB, concertación y firma de acuerdos sobre atención diferencial, articulación con el espacio autónomo y coordinación con actores del sistema de salud. El quinto numeral, relativo a la evaluación anual y planes de mejora, se desarrollará en vigencias posteriores y queda fuera del alcance del presente contrato.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CIENTO DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($110.356.154)

Incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 2) y del mercado (Ver Anexo 3)

La vigencia 2026 será por valor de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($69.646.330)

La vigencia futura para el 2027 será por valor de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS CONSTANTES
CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE ($40.709.824)

PARÁGRAFO DE AJUSTE: De conformidad con el acta de sesión No. 18 del 11 de septiembre de 2026 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se aprueban las vigencias futuras del proyecto de inversión 8127.

Nota Indexación: De acuerdo con el acta de sesión No.18, del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, se aprobó una indexación del 4.25%, de acuerdo con los supuestos macroeconómicos, estos valores amparados en los CDP´s 391 y 392 relacionados en el numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

El valor de la vigencia futura 2027 fue aprobado por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.015.774) pesos constantes y valor CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.758.944) pesos corrientes para el presente contrato incluido el valor de la indexación que equivale al 4,25% para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (1.743.170) pesos corrientes.

Lo cual ampara los recursos del presente contrato.

Por lo anterior en el año 2027 el valor del contrato de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y expedirán los respectivos CDPs para el respectivo ajuste de ser necesario.

En este mismo sentido por parte del contratista, deberán ajustarse los valores correspondientes para la vigencia 2027 de los costos asociados según el análisis de sector (personal, insumos, tarifas etc.) que se hayan vinculados para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos, en la misma proporción que establece la Secretaría de Hacienda.

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso:

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al rubro número	Fuente	Constantes	Valor a comprometer	Saldo a Libera
8127	4996	09-10-2026	O23011719062024 0197	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 71.015.774	$69.646.330	$1.369.444

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

PARA VIGENCIA FUTURA

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Con cargo al rubro número	Fuente	Precios Constantes	Precios Corrientes	Valor a comprometer	Saldo a Liberar
8127	391	07-10-2026	O2-3-01-17-019-06-	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 41.015.774		$40.709.824	$305.950

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

			20240197					
8127	392	07-10-2026	O2-3-01-17-019-06-20240197	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO		$ 1.743.170	$1.730.168	$13.002
Total					**$41.015.774**	**$1.741.170**	**$42.439.992**	**$318.952**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO - Correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE **($25.830.537)** contra entrega de productos:

Producto 1: Un (1) Documento técnico de alistamiento metodológico del total de actividades contempladas en el contrato, que contenga i) plan financiero de las actividades, ii) Informe del talento humano y/o equipo de trabajo designado a la ejecución de los productos 2.1.14 y 4.2.1 del CONPES 37, de acuerdo a las actividades contenidas en la propuesta, estudios previos y anexo técnico No 4., incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación y/o los soportes de pago (Obligación 1)

Producto 2. Una (1) relatoría del círculo de la palabra de los 14 Cabildos, para la construcción participativa de variables que conforman el instrumento de recolección de información con relación al producto 2.1.14. Anexando Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 2)

Producto 3: Un (1) Informe que consolida los resultados de la primera y segunda mesa de trabajo (espacios de diálogo y concertación) realizadas entre autoridades que conforman el Consejo Consultivo (Decreto 612 2015 (secretaria de Gobierno Bogotá)). Anexando: i) Convocatoria emitida al espacio autónomo ii) Listados de asistencias y Registro fotográfico (Obligación 3).

UN SEGUNDO PAGO - pago correspondiente a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$43.815.793)** contra entrega de productos:

Producto 4: Dos (2) relatorías consolidadas de las jornadas de círculos de la palabra realizadas con los 14 cabildos indígenas, que contengan los aportes comunitarios y los elementos metodológicos construidos participativamente para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral. Anexos: i) listados de asistencia, ii) registros fotográficos y iii) catorce (14) instrumentos sistematizados (uno por cada cabildo). (Obligación 4)

Producto 5: Realizar una (1) relatoría del espacio de la jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37), con soportes: Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 5)

Producto 6: Relatoría (1) del círculo de palabra realizado con los cabildos indígenas que describa las

orientaciones metodológicas para la implementación futura de la estrategia de formación en medicina ancestral (Producto 2.1.14), con aportes, acuerdos y orientaciones, con soportes: i) Listados de asistencia ii) Registros fotográficos.

UN TERCER PAGO - correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($40.709.824) contra entrega de productos:

Producto 7. Una (1) memoria de la jornada colectiva de evaluación y validación realizada con los 14 cabildos indígenas sobre los resultados de la construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, que contenga las observaciones, aportes, ajustes, acuerdos y validaciones concertadas por las autoridades tradicionales y demás participantes para la consolidación final de las estrategias, con soportes: i) Listados de asistencia (Obligación 7).

Producto 8. Dos (2) documentos consolidados correspondientes a la sistematización y consolidación de proyección de las estrategias de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37 derivados del análisis de la información, saberes, aportes comunitarios, acuerdos y orientaciones metodológicas construidas con los 14 cabildos indígenas, resultado de los espacios de participación desarrollados en el marco del contrato (Obligación 8).

Producto 9. Un (1) acta de instalación de la mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) que contiene y define normas mínimas de funcionamiento de las mesas de trabajo entre Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control y autoridades indígenas, junto con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico (Obligación 9).

Producto 10. Un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Obligación 10).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobra debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).-

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

PARÁGRAFO QUINTO: Según la obligación No. 15 de las obligaciones generales del contratista; para dar cumplimiento a la presentación de informes de avance mencionada en las obligaciones generales del contratista, y dada la naturaleza de la forma de pago estructurada por entregables, se entenderá que la periodicidad de dichos informes corresponderá a los cortes establecidos para cada uno de los pagos aquí pactados. En consecuencia, no se exigirá la radicación de informes de ejecución en los meses donde no exista pago programado.

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y legalización.

SÉPTIMA. – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS O ANEXO TECNICO: Para la debida ejecución de las acciones orientadas a la implementación de los productos de la Política Pública de los Cabildos Indígenas en Bogotá (Documento CONPES D.C No. 37 de 2024), el presente proceso cuenta con un Anexo Técnico Operativo, el cual forma parte integral de este estudio previo. En dicho documento se describen de manera detallada las especificaciones técnicas, las actividades metodológicas por cada hito, el perfil del talento humano calificado, los cronogramas de ejecución, actividades contempladas en el plan de acción CONPES No. 37 de 2024 y los medios de verificación requeridos para la aprobación de cada uno de los productos entregables por parte de la supervisión de la Entidad.

Nota: Actividades, talento humano y demás se encuentran descritos en el Anexo Técnico No. 4 - Implementación Productos De La Política Pública “Política Pública De Los Pueblos Indígenas En Bogotá D.C 2024-2035” – Documento CONPES D.C No. 37

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato a través del Supervisor y/o interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Entidad de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (si aplica).
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)

9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar
11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (si aplica).

14. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales
15. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor y/o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
16. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
17. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
18. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
19. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del contrato no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
20. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.
21. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
22. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución da inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el contrato en los porcentajes indicados.
23. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica).

24. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
25. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique).
26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
27. El contratista deberá incorporar criterios de accesibilidad para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del contrato, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)
28. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
30. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
31. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Para el presente contrato no se contemplan obligaciones específicas para el FFDS**.**

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el alistamiento administrativo, técnico y metodológico necesario para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, incluyendo la elaboración del plan financiero y la conformación del talento humano requerido para el cumplimiento oportuno de los productos contractuales. (Producto 1)
2. Construir de manera participativa con los 14 cabildos indígenas, las variables, criterios y elementos requeridos para la construcción del instrumento de recolección de información que servirá de base para la definición metodológica de la estrategia de formación en medicina ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), garantizando la sistematización y documentación de los resultados obtenidos (Producto 2).
3. Coordinar y desarrollar dos (2) mesas de trabajo (espacios de diálogo y concertación) con las autoridades de los cabildos que integran el Consejo Consultivo, para la construcción, revisión y proyección de la estrategia de seguimiento y monitoreo sectorial producto 4.2.1 (CONPES 37), consolidando los resultados y acuerdos derivados de las mesas de trabajo. (Producto 3).
4. Realizar dos (2) jornadas de concertación y recolección de información con los cabildos indígenas, orientadas a la aplicación del instrumento de recolección participativa de los insumos requeridos para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37),

garantizando la sistematización de la información recolectada y la consolidación de los soportes correspondientes. (Producto 4).

5. Gestionar y desarrollar una jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37) con la participación de gobernadores, autoridades indígenas y/o delegados, garantizando la consolidación de los acuerdos y soportes derivados del proceso (Producto 5).
6. Desarrollar un espacio participativo con los 14 cabildos indígenas para la construcción de orientaciones metodológicas que orienten la futura implementación de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), de acuerdo con las características culturales, territoriales y organizativas de cada pueblo. (Producto 6).
7. Coordinar y desarrollar un espacio de validación colectiva con los 14 cabildos indígenas para la revisión, concertación y aprobación de los resultados derivados del proceso de construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37. (Producto 7)
8. Sistematizar y consolidar los documentos finales que contengan la proyección de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, derivados del analisis de la información, los saberes, las prácticas y los aportes generados por los 14 cabildos indígenas a través de los diferentes espacios (Producto 8)
9. Gestionar, coordinar e instalar una (1) mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) entre los gobernadores de los cabildos indígenas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control, con el propósito de concertar, formalizar y adoptar acuerdos, compromisos y lineamientos que orienten el funcionamiento de las mesas de trabajo entre las partes producto 4.2.1 (CONPES 37). (Producto 9).
10. Realizar un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Producto 10).

DÉCIMA SEGUNDA. - PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Producto 1: Un (1) Documento técnico de alistamiento metodológico del total de actividades contempladas en el contrato, que contenga i) plan financiero de las actividades, ii) Informe del talento humano y/o equipo de trabajo designado a la ejecución de los productos 2.1.14 y 4.2.1 del CONPES 37, de acuerdo a las actividades contenidas en la propuesta, estudios previos y anexo técnico No 4., incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación y/o los soportes de pago (Obligación 1)

Producto 2. Una (1) relatoría del círculo de la palabra de los 14 Cabildos, para la construcción participativa de variables que conforman el instrumento de recolección de información con relación al producto 2.1.14. Anexando Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 2)

Producto 3: Un (1) Informe que consolida los resultados de la primera y segunda mesa de trabajo (espacios de diálogo y concertación) realizadas entre autoridades que conforman el Consejo Consultivo (Decreto 612 2015 (secretaria de Gobierno Bogotá)). Anexando: i) Convocatoria emitida al espacio autónomo ii) Listados de asistencias y Registro fotográfico (Obligación 3).

Producto 4: Dos (2) relatorías consolidadas de las jornadas de círculos de la palabra realizadas con los 14 cabildos indígenas, que contengan los aportes comunitarios y los elementos metodológicos construidos

participativamente para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral. Anexos: i) listados de asistencia, ii) registros fotográficos y iii) catorce (14) instrumentos sistematizados (uno por cada cabildo). (Obligación 4)

Producto 5: Realizar una (1) relatoría del espacio de la jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37), con soportes: Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 5)

Producto 6: Relatoría (1) del círculo de palabra realizado con los cabildos indígenas que describa las orientaciones metodológicas para la implementación futura de la estrategia de formación en medicina ancestral (Producto 2.1.14), con aportes, acuerdos y orientaciones, con soportes: i) Listados de asistencia ii) Registros fotográficos.

Producto 7. Una (1) memoria de la jornada colectiva de evaluación y validación realizada con los 14 cabildos indígenas sobre los resultados de la construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, que contenga las observaciones, aportes, ajustes, acuerdos y validaciones concertadas por las autoridades tradicionales y demás participantes para la consolidación final de las estrategias, con soportes: i) Listados de asistencia (Obligación 7).

Producto 8. Dos (2) documentos consolidados correspondientes a la sistematización y consolidación de proyección de las estrategias de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37 derivados del análisis de la información, saberes, aportes comunitarios, acuerdos y orientaciones metodológicas construidas con los 14 cabildos indígenas, resultado de los espacios de participación desarrollados en el marco del contrato (Obligación 8).

Producto 9. Un (1) acta de instalación de la mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) que contiene y define normas mínimas de funcionamiento de las mesas de trabajo entre Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control y autoridades indígenas, junto con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico (Obligación 9).

Producto 10. Un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Obligación 10).

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Director (a) de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, , de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: Las garantías que los cooperantes y/o asociados o contratistas pueden

otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El cooperante y/o asociado deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en concordancia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y no discriminación establecidos en la Ley 1618 de 2013, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista priorice, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Esta medida busca promover la inclusión social y productiva de esta población, generar oportunidades efectivas de participación en el mercado laboral y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la garantía de sus derechos, sin afectar los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad requeridos para la adecuada ejecución contractual, por lo tanto, se debe dar aplicación a lo estipulado en la obligación general No. 25, 26, 27 y 28.

DÉCIMA SEXTA. - APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, y en atención a los principios de igualdad, enfoque de género, no discriminación y garantía de los derechos de las mujeres, se evidencia la aplicabilidad de dicha normativa al presente proceso contractual mediante la incorporación de obligaciones específicas orientadas

a promover la participación, inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En tal sentido, las cláusulas contractuales establecidas garantizan la transversalización del enfoque de género durante la ejecución contractual, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas distritales dirigidas a la eliminación de brechas, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de la autonomía y participación efectiva de las mujeres en los ámbitos social, cultural, económico y comunitario, según corresponda a la naturaleza y alcance del contrato, por lo tanto se debe dar aplicación a lo estipulado en la obligación general No. 22, 23 y 24.

DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del **FONDO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CABILDO con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ENTIDAD.**

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

VIGÉSIMA TERCERA. – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGÉSIMA CUARTA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CABILDO deberá mantener al **FONDO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA – DECLARACION DEL CABILDO: **EL CABILDO** hace la siguiente declaración: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Contrato. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. **EL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA

CABILDO están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. **EL CABILDO** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente contrato serán desarrolladas en BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; EL Contratista tiene domicilio en la Calle 12 No. 9-66 P 4 de la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes en el Secop 2 y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA TERCERA. - **ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Propuesta presentada por **EL CABILDO**. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.